Bases para una regulación democrática de las grandes plataformas digitales

Aportes y coincidencias luego de un proceso de consultas en reuniones con representantes de sociedad civil, academia, organismos estatales y empresas de Uruguay y 120 consultas en línea, realizado en 2025 por OBSERVACOM y Datysoc con el apoyo del PIDC de la UNESCO[1].

1 Garantías básicas para la moderación de contenidos

Es necesario establecer límites y controles democráticos para garantizar los derechos humanos ante las acciones de moderación y curación de contenidos de grandes corporaciones privadas de Internet y equilibrar su poder asimétrico respecto a las personas usuarias. El desafío es qué forma tomará esa regulación.

2 Directrices y estándares internacionales

La regulación que apruebe Uruguay deberá tomar como referencia estándares internacionales sobre derechos humanos y libertad de expresión sólidos y legitimados como las Directrices de la UNESCO, adaptadas al contexto uruguayo.

3 Proceso participativo y abierto

La elaboración de una legislación uruguaya sobre el tema debe construirse con participación efectiva de múltiples actores: sociedad civil, Estado, academia, medios, comunidad técnica y sector privado, y con tiempo y espacio suficiente para encontrar las soluciones más adecuadas, inteligentes, sostenibles y democráticas.

---

[1] *Estas conclusiones son exclusiva responsabilidad de las organizaciones firmantes y no compromete a ninguna/o de las/os participantes del proceso de consulta.*

4 Límites a los límites

Toda regulación sobre Internet, en una democracia como la uruguaya, debe considerar los límites de la legítima intervención estatal, previniendo posibles excesos y priorizando soluciones que amplíen la libertad de expresión, y no la restrinjan indebidamente.

5 Regulación de procesos

Las empresas de Internet tienen derecho a establecer términos y reglas de funcionamiento de sus redes sociales y buscadores, pero los procesos y procedimientos que utilizan para la moderación y curación de las expresiones y contenidos de sus usuarios deben adoptarse e implementarse siguiendo estándares de derechos humanos reconocidos internacionalmente. La regulación deberá prever los principios que deberán cumplir esos procesos de moderación y las garantías específicas de resguardo al cumplimiento de estos estándares de derechos humanos.

6 Transparencia y rendición de cuentas

Es un derecho ciudadano que las plataformas transparenten los criterios de moderación y curación de las publicaciones de sus usuarios (amplificación, jerarquización, indexación, recomendación, eliminación, reducción de alcance y otros) y rindan cuentas sobre los resultados de sus políticas y decisiones. La transparencia debe ser significativa y ello debe incluir obligaciones de transparencia algorítmica.

7 Reglas privadas legítimas

En tanto nuevos foros públicos virtuales, ningún bloqueo, eliminación o restricción de contenidos o cuentas de usuarios derivada de la aplicación de los términos de servicio y normas comunitarias de las plataformas debe afectar de manera ilegítima y/o desproporcionada el derecho a la libertad de expresión. Las grandes plataformas digitales deben respetar el “test tripartito” (principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad) de las medidas que adopten sobre las expresiones de sus usuarios.

8 Debido proceso y notificación

Las personas tienen derecho a que las decisiones que impliquen un bloqueo, eliminación o restricción de sus publicaciones o sus cuentas en redes sociales respeten el debido proceso, incluyendo recibir notificaciones oportunas que den cuenta de las razones específicas para tales decisiones.

9 Derecho a apelar decisiones

La legislación debe garantizar que las plataformas digitales ofrezcan a sus usuarios mecanismos de apelación efectivos, accesibles, oportunos y adecuados para que estos puedan oponerse y reclamar frente a decisiones que violan sus derechos.

10 Acceso a la Justicia nacional

La legislación debe asegurar que las personas usuarias de plataformas digitales en Uruguay puedan litigar en tribunales nacionales utilizando la legislación nacional, garantizando así el derecho a acceso efectivo a la Justicia reconocido constitucionalmente para resolver disputas entre usuarios y empresas. Ello incluye que las empresas cuenten con representantes y mecanismos de notificación judicial efectivos.

11 Servicios regulados

La regulación debería contemplar diferencias entre los distintos tipos de plataformas digitales, las características de los servicios y los derechos a proteger. En esta iniciativa de regulación se debería alcanzar solamente a aquellas plataformas digitales que moderan contenidos de terceros (en particular, las redes sociales y los motores de búsqueda) y no todos los servicios digitales sin distinción.

12 Regulación asimétrica

Es necesario establecer una regulación asimétrica, con criterios claros que definan qué plataformas deberían estar alcanzadas por las normas y cuáles sujetas a obligaciones más estrictas (por ej: aquellas que concentran más usuarios y/o tienen mayor poder de mercado y/o tienen un impacto significativo en la circulación de contenidos), para no afectar la innovación, la competencia y el desarrollo de servicios sin fines lucrativos o educativos, o start-ups.

13 Institucionalidad regulatoria

Una institucionalidad regulatoria adecuada, con organismos independientes, competentes e idóneos para supervisar y aplicar la regulación es un tema clave para desarrollar en diálogos futuros.

14 El diablo está en los detalles

Existen robustas y claras coincidencias en los conceptos anteriores, pero los detalles de la legislación requieren concretarlos adecuadamente para preservar el espíritu de estos acuerdos y evitar efectos secundarios no deseados.

15 Soberanía nacional y esfuerzos regionales

Es necesario incorporar una perspectiva regional a los esfuerzos soberanos por regular a las grandes plataformas, coordinando con otros países para aprender prácticas, armonizar regulaciones y fortalecer su aplicación.